

Boletín N° 4.460-04 (S).

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA MONUMENTO, EN LA COMUNA DE ANTOFAGASTA, EN MEMORIA DE DON ANDRÓNICO LUKSIC ABAROA.

)=====

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión Especial de la Cultura y de las Artes informa sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y sin urgencia, iniciado en moción de los HH. Senadores señores Eduardo Frei Ruiz-Tagle, José Antonio Gómez Urrutia, Pablo Longueira Montes; Carlos Ominami Pascual, y Baldo Prokurica Prokurica, que tiene por objeto honrar la memoria de don Andrónico Luksic Abaroa para lo cual autoriza erigir un monumento en la comuna de Antofagasta.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos del artículo 289 del Reglamento de la H. Cámara y previamente a informar del texto del proyecto aprobado por la Comisión, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este proyecto es autorizar el referido monumento y, conforme lo indicado en el N° 5 del artículo 63 de la Constitución Política, regular el financiamiento de las obras correspondientes y la constitución de la Comisión Especial que se encargará de velar por su ejecución conforme al mandato de esta ley en proyecto;

2°) Que esta iniciativa legal no contiene normas de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado, juicio compartido por el H. Senado;

3°) Que tampoco contiene normas que deban ser conocidas por la H. Comisión de Hacienda, ya que las obras del monumento que se autoriza serán financiadas mediante aportes privados;

4°) Que el proyecto consta de seis artículos, cuyo contenido normativo es común a este tipo de iniciativas. El primero, autoriza erigir el referido monumento; el segundo dispone el financiamiento de las obras correspondientes con los aportes privados que señala; el tercero, crea un fondo destinado a recibir dichos aportes; el cuarto, constituye una comisión especial encargada de la ejecución de las obras de construcción del monumento; el quinto, determina sus funciones, y el sexto ordena el destino del excedente que produjeren las erogaciones recibidas para financiar dichas obras;

5°) Que el proyecto fue aprobado por la Comisión, en general y particular a la vez, por mayoría de votos, en los mismos términos en que lo sancionó el H. Senado, y

6°) Que Diputado informante se designó al H. Diputado Rojas Molina, don Manuel.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1°) Este proyecto fue aprobado en el H. Senado, por unanimidad en su Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con el voto de los HH. Senadores Cantero, don Carlos; Chadwick, don Andrés; Núñez, don, Ricardo, y Ruiz-Esquide, don Mariano; y en Sala aprobado también por unanimidad, en general y particular, sin votación, en sesión del 5 de diciembre de 2006.

2°) De los antecedentes biográficos de don Andrónico Luksic Abaroa, aportados en la moción parlamentaria que da origen a este proyecto de ley y que sirven de base a la decisión del H. Senado, se destacan los siguientes:

En primer término, se indica que don Andrónico Luksic Abaroa nació en 1926 en la ciudad de Antofagasta. Que su padre fue don Policarpo Luksic, inmigrante croata que llegó a Chile en el año 1910, a la edad de diecisiete años, instalándose en Antofagasta, en donde se casó con doña Elena Abaroa, miembro de una familia tradicional de la zona.

Se agrega que don Andrónico Luksic Abaroa estudió leyes en la ciudad de Santiago, y que, posteriormente, realizó sus estudios de postgrado en la Universidad de La Sorbonne, de París, en donde se especializó en la doctrina del librecambismo que imperaba en la época.

Se destaca, enseguida, que en París trabajó en el “Money Exchange”, donde forjó su patrimonio inicial, destinándolo a comprar el 10 por ciento de los derechos de explotación de una mina, que pertenecía a la agencia de Ford en Antofagasta.

Al volver a Antofagasta, trabajó en una oficina de abogados y a los 25 años decidió dedicarse a los negocios. Mientras trabajaba en la agencia Ford, compró los derechos de exploración y explotación sobre otra mina de cobre, los que vendió en el año 1954 a una compañía japonesa en, aproximadamente, US\$ 500.000.

A fin de consolidar su patrimonio, fundó el Grupo Luksic, el cual se ha desarrollado no sólo en el ámbito de la minería, sino que también se ha diversificado a otras áreas, como la pesca, la explotación del carbón, el procesamiento del metal, la electricidad, la fabricación de alimentos y la silvicultura.

En los inicios de la década de los 70, comienza la internacionalización del Grupo Luksic, centrandose sus inversiones especialmente en Argentina, en donde adquiere los derechos de la distribuidora Ford para las Regiones de Salta, Tucumán y Rosario. Más adelante, este Grupo realizó inversiones en Brasil y Colombia.

Se precisa que en la década de los ochenta, el Grupo Luksic colaboró en la reactivación de la economía nacional, al invertir en el sector minero, financiero, industrial y en el transporte, al lograr el control del ferrocarril Antofagasta-Bolivia.

Enseguida, se indica que a este Grupo pertenecen los derechos de exploración y explotación de las minas de Michilla, Los Pelambres y El Tesoro. En el caso de Los Pelambres, se trata de un depósito de cobre con reservas sobre los 1.4 mil millones de toneladas, con un plan de explotación diseñado para treinta años, y cuya producción asciende a las 325.000 toneladas de cobre. Con respecto a El Tesoro, indica que esta mina produce unas 85.000 toneladas de cobre y que tiene una proyección de vida de 21 años.

El desarrollo de Los Pelambres y El Tesoro, ha colaborado en la consolidación de Antofagasta, como uno de los principales centros productores de cobre del mundo. En efecto, señala que en el año 2003, Antofagasta, tenía una capitalización de mercado de US\$ 1.9 mil millones.

Por otra parte, se señala que don Andrónico Luksic Abaroa tenía una visión única para los negocios y una gran capacidad para analizar la realidad, lo que se ha demostrado en el gran crecimiento de sus intereses en la economía nacional y en Antofagasta.

Finalmente, se hace un reconocimiento de todo el empleo que generó en su dilatada vida empresarial, su ejemplar vida familiar y su austeridad; cualidades que convierten al señor Luksic Abaroa en un modelo para el mundo empresarial. Bajo este contexto, se hace merecedor de este homenaje en su ciudad natal, especialmente por tratarse de uno de los personajes más emprendedores del norte del país.

III.- RESEÑA DEL CONTENIDO NORMATIVO DEL PROYECTO.

Como está dicho, resumidamente, en las constancias reglamentarias, este proyecto de ley consta de seis artículos, cuyo contenido normativo se pasa a exponer en términos más amplios:

El artículo 1º autoriza erigir un monumento en la comuna de Antofagasta, en memoria de don Andrónico Luksic Abaroa.

El artículo 2º hace referencia al financiamiento de la obra, señalando que los fondos se obtendrán de donaciones y otros aportes privados.

El artículo 3º crea en la Región de Antofagasta un fondo destinado a recibir el producto de las erogaciones, donaciones y demás aportes que se reciban.

El artículo 4º crea una comisión especial, integrada por miembros ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por un Senador y un Diputado, elegidos por sus respectivas Cámaras; el alcalde de la comuna de Antofagasta o quien lo represente; un representante de la Familia Luksic; un representante de las Empresas Grupo Luksic; un representante de la Sociedad de Fomento Fabril; un representante de la Confederación Nacional de la Producción; un representante del Consejo de Monumentos Nacionales, y un representante del Colegio de Arquitectos de Chile.

Cabe precisar que la referencia a la "Confederación Nacional de la Producción" debe entenderse hecha a la "Confederación de la Producción y el Comercio".

Su inciso segundo faculta a la Municipalidad de Antofagasta para disponer las dependencias en que funcionará esta Comisión e indica el quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

El artículo 5° determina las funciones de la Comisión, entre las que destacan las que se refieren a determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de Antofagasta y el Consejo de Monumentos Nacionales; disponer y supervisar su construcción, llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras; fijar sus bases y resolverlo; administrar el fondo creado para financiar las obras, y, por último, el artículo 6° la faculta para determinar el destino de los excedentes de las erogaciones recibidas.

IV.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Como está dicho en las constancias reglamentarias, la Comisión aprobó en votación única, por mayoría de votos, en general y particular, el proyecto, en los mismos términos propuestos por el H. Senado; es decir en los siguientes:

Proyecto de ley:

“Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento, en la comuna de Antofagasta, en memoria de don Andrónico Luksic Abaroa.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones obtenidas de donaciones y otros aportes privados.

Artículo 3°.- Créase, en la Región de Antofagasta, un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Créase, en la Región de Antofagasta, una comisión especial, integrada por miembros ad-honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- Un Senador nombrado por el Senado.
- Un Diputado nombrado por la Cámara de Diputados.
- El Alcalde de la comuna de Antofagasta o quien lo represente.
- Un representante de la Familia Luksic.
- Un representante de las Empresas Grupo Luksic.
- Un representante nombrado por la Sociedad de Fomento Fabril.
- Un representante de la Confederación Nacional de la Producción.
- Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile.

La comisión elegirá un presidente de entre sus miembros y funcionará en las dependencias que para estos efectos disponga la Ilustre Municipalidad de Antofagasta. El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de Antofagasta y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervisar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

b) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

c) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

d) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Si una vez terminado el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 18 de enero y 8 de marzo, de 2007, con asistencia de los Honorables Diputados Escobar Rufatt, don Alvaro (Presidente de la Comisión); Aedo Ormeño, don René; Allende Bussi, doña Isabel; Correa de la Cerda, don Sergio; Chahuán Chahuán, don Francisco; De Urresti Longton, don Alfonso; Díaz del Río, don Eduardo; Egaña Respaldiza, don Andrés; Espinosa Monardes, don Marcos; Nogueira Fernández, doña Claudia; Rojas Molina, don Manuel, y Uriarte Herrera, don Gonzalo.

Asiste, además, el H. Diputado García García, don René Manuel, no integrante de la Comisión.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de marzo de 2007.

Federico Vallejos de la Barra,
Abogado Secretario de la Comisión.